

## INFORMACIÓN RELEVANTE

### PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas de ISAGEN S.A. E.S.P., celebrada el día de hoy 22 de marzo de 2018 en la ciudad de Medellín, aprobó la propuesta reforma estatutaria. Los artículos modificados quedaron de la siguiente manera:

**OBJETO. ARTÍCULO QUINTO - OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto principal la generación y comercialización de energía eléctrica; la comercialización de gas natural por redes; así como la comercialización de carbón, vapor y otros energéticos de uso industrial.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá ejecutar todas las actividades conexas o complementarias con el objeto social, incluidas las siguientes: **1.** Producir y comercializar energía eléctrica, comercializar gas natural, comercializar capacidad de transporte de gas natural y comercializar carbón, vapor y otros energéticos. **2.** Realizar actividades de exploración y explotación mineras (minas y canteras), necesarias para el desarrollo y ejecución de los proyectos de generación. **3.** Gestionar y/o operar proyectos de eficiencia energética. **4.** Prestar servicios técnicos y desarrollar soluciones energéticas directamente y/o por conducto de terceros. **5.** Ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizarlo, tales como adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en mutuo, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores. **6.** Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus sedes, centros productivos y proyectos mediante la ejecución de planes de acción social y ambiental. **7.** Participar en otros negocios y empresas, o en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto social, así como suscribir acuerdos de asociación, colaboración empresarial y asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios con ellas. **8.** Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. **9.** Realizar operaciones de tesorería, incluyendo pero sin limitarse a, operaciones con partes vinculadas con sujeción a lo establecido en estos Estatutos. **10.** Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones de la

Sociedad. **11.** La prestación de servicios en relación con todas las actividades de la cadena de la industria de energía eléctrica a usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas. **12.** En general, celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social o que le esté permitido por Ley.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Además de las funciones legales y de las especiales que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **1.** Fijar la orientación estratégica y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, de conformidad con los Estatutos y las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas. **2.** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y promover las reformas que considere convenientes. **3.** Adoptar su reglamento y el de sus comités. **4.** Nombrar, remover y reelegir al Gerente General de la Sociedad y a los demás representantes legales, al Auditor Corporativo y a los Oficiales de Cumplimiento. **5.** Aprobar el plan anual de operación de la Sociedad. **6.** Adoptar las políticas relativas a la Sociedad que estime convenientes o necesarias y en los casos que lo ordene la Ley, pronunciarse sobre la ejecución o los informes de ellas derivados; así como proponer a la Asamblea de Accionistas la adopción de las políticas relativas a los administradores de la Sociedad que estime convenientes o necesarias. **7.** Fijar la remuneración del Gerente General y decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General. **8.** Reglamentar la suscripción, colocación y pago de nuevas acciones u otros títulos valores, cuya emisión haya sido autorizada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva según sea aplicable. **9.** Aprobar las prácticas de buen gobierno de la Sociedad, evaluar y hacer exigible su cumplimiento, atender las reclamaciones relevantes que se presenten en este tema e informar a la Asamblea General de Accionistas sobre estos asuntos. **10.** Hacer seguimiento a la situación económica y financiera de la Sociedad y a la gestión de la administración. **11.** Evaluar su gestión y la del Gerente General y definir las acciones que se deriven de esta evaluación. **12.** Pronunciarse sobre los conflictos de interés que se presenten a los miembros de la Junta Directiva o al Gerente General. **13.** Examinar, en cualquier tiempo, los libros de contabilidad y en general, los documentos de la Sociedad, así como el estado de sus bienes. **14.** Señalar la fecha de la reunión de la Asamblea General de Accionistas y convocar a dichas reuniones, sin perjuicio de los demás administradores y entes que por ley pueden convocarla. **15.** Conformar Comités permanentes u ocasionales para atender de manera directa temas bajo su responsabilidad, incluyendo pero sin limitarse a la conformación del Comité de Auditoría y Riesgos, el cual podrá atender, entre otros los siguientes temas: **a.** Hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos, **b.** Evaluar la efectividad del sistema de control empresarial, **c.** Revisar la efectividad y evaluar las políticas contables y de control interno de la Compañía para que estén de acuerdo con la ley y adecuadas a los negocios de la Compañía. **16.** Nombrar los asesores que requiera la Junta Directiva para su adecuado desempeño. **17.** Someter anualmente a la consideración

de la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria y en unión con el Gerente General, los Estados Financieros de fin de ejercicio de la Sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas. **18.** Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, sobre la gestión desempeñada durante el correspondiente ejercicio, del cumplimiento del Gobierno Corporativo de la Sociedad, acompañada de las recomendaciones pertinentes, de conformidad con la Ley. **19.** Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar. **20.** Autorizar, la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales o valores similares de acuerdo con las normas legales. **21.** Aprobar la valoración, de acuerdo con la Ley y el Código de Comercio, de los bienes en especie que hubieran de recibirse en pago por la suscripción de acciones. **22.** Autorizar la celebración de actos o contratos (excepto los indicados en el numeral siguiente) cuya cuantía sea superior a COP\$150,000 millones. **23.** Autorizar la celebración de actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar o transigir en nombre de la Sociedad, cuya cuantía de estas actuaciones sea superior a COP\$60.000 millones. **24.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal. **25.** Las demás que le corresponden, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.

**PARÁGRAFO:** Las cuantías que determinan las facultades de la Junta Directiva y de los demás administradores, no son aplicables a la celebración de los siguientes actos y contratos, los cuales se regirán por lo establecido en las políticas internas de la Sociedad: (i) actos o contratos de energía, gas y otros combustibles, (ii) operaciones en mercados de derivados energéticos y (iii) excedentes de tesorería y coberturas.

#### **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS – FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO A:**

El Gerente General y los Representantes Legales Tipo A tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y a la Política de Delegación de Autoridad. 3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, con sujeción a lo siguiente: a. Deberán obtener autorización previa de la Junta Directiva en los casos indicados en el numeral 22 y el numeral 23 del Artículo Veintiocho de los presentes Estatutos, b. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a COP\$10.000 millones de pesos y hasta COP\$60.000 millones de pesos, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A, c. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a COP\$60.000 millones de pesos y hasta COP\$150.000 millones de pesos, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Gerente General y dos Representantes Legales Tipo A, d. Respecto a

actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar o transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$4.500 millones de pesos y hasta COP\$60.000 millones de pesos, se requerirá la firma del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A.

#### **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES**

**TIPO B:** Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y a la Política de Delegación de Autoridad. 3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por COP\$1.500 millones de pesos. 4. Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$500 millones de pesos. 5. Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$100 millones de pesos. 6. Respecto a actos o contratos que impliquen (a) recibir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$500 millones de pesos hasta COP\$4.500 millones, o (b) desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$100 millones de pesos hasta COP\$4.500 millones, requerirán autorización previa del Gerente General o uno de los Representantes Legales Tipo A.

#### **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES**

**TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES):** Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades:

1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales (incluidos temas administrativos) y extrajudiciales, siempre que las pretensiones y/o eventuales sanciones (sin considerar ningún tipo de actualización) en dichos procesos no superen la suma de mil seiscientos millones de pesos (COP\$1,600,000,000). 2. Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$100 millones de pesos. 3. Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$30 millones de pesos. 4. Constituir apoderados especiales, sujeto a los límites establecidos en estos Estatutos y en la Política de Delegación de Autoridad.

#### **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS - OTRAS DISPOSICIONES:**

Las prácticas de gobierno corporativo recomendadas por la autoridad a través del código país y que hayan sido adoptadas voluntariamente por la Sociedad, serán de obligatorio cumplimiento para Esta, sus administradores y empleados. La Sociedad se reserva el derecho de modificar en el tiempo las recomendaciones adoptadas voluntariamente, para lo cual procederá de conformidad con las normas aplicables.